



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1164-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-012-06-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos percibidos por el Rastro Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables sobre los ingresos y egresos percibidos por el Rastro Municipal; **c)** Determinar si los ingresos percibidos han sido registrados, soportados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente y que los egresos estén debidamente autorizados y soportados y correspondan a actividades propias del Rastro; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno relativo a los procedimientos utilizados en cuanto al registro y control sobre los ingresos y egresos percibidos del Rastro se definen de acuerdo a las políticas administrativas de la Municipalidad, excepto por las situaciones de control interno siendo estas: **a)** No existen normativas, manuales y reglamentos que regulen los procedimientos operativos del Rastro Municipal; **b)** Falta de condiciones en las instalaciones del Rastro Municipal; **c)** La municipalidad carece de una ordenanza municipal tributaria que regule el cobro por la prestación de servicios públicos relacionado al alquiler del Rastro Municipal; y, **d)** El terreno donde está ubicado el rastro no cuenta con la documentación legal que sustente el dominio de la comuna;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1164-16

2) La Municipalidad cumple relativamente con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos percibidos por el Rastro, comprobando que el área evaluada no cuenta con una ordenanza tributaria aprobada por el Concejo Municipal en donde quede establecida el valor de la tasa en concepto de alquiler del Rastro; **3)** Los ingresos y egresos efectuados en el área del rastro municipal se encuentran debidamente soportados, pertenecen a las actividades propias de la Municipalidad y se corresponden con lo presentado en el Informe de Cierre Presupuestario del año dos mil quince, presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y, **4)** No se encontraron servidores y/o ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-012-06-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos percibidos por el Rastro Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior